

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12585.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO- 3095-B-1998, 2714-02614/1996, CD-049-C-2001, 2714-03654/1996, 2714-14880/1998, 2714-20685/1999, CD-146-B-2007, CD-166-B-2010, C-0225-10-10; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Julio de 1996, representantes de la Biblioteca Popular Escritores Neuquinos solicitaron ante el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, la adjudicación de un inmueble para la construcción de su sede.-

Que luego de varias tratativas realizadas en forma conjunta entre el referido organismo y el Municipio Neuquino, se desafecto parte del Espacio Verde designado como Lote 4 de la Manzana I de la Chacra 98, de propiedad Municipal, con destino a la construcción de la biblioteca, compensándose dicha superficie con el Lote 2 de la misma Manzana y Chacra de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, mediante la Ordenanza N° 9756, la que fuera derogada por la Ordenanza N° 10716.-

Que mediante notas de fecha 19 de septiembre de 2007 y 21 de julio de 2010, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular, solicita el Lote 4b, lindero al oportunamente asignado, para la ampliación de la Biblioteca.-

Que de los antecedentes catastrales surge que tanto el Lote 4-a como el Lote 4-b se encuentran inscriptos a nombre de la Municipalidad de Neuquén, estando el último de ellos destinado a Espacio Verde.-

Que de acuerdo a inspecciones realizadas la Biblioteca Popular Escritores Neuquinos se encuentra funcionando, cumpliendo el fin para el que le fuera asignado el inmueble, destacándose por la Comisión Vecinal del barrio La Sirena la labor desarrollada en toda la comunidad del mismo y su área de influencia.-

Que por todo lo expuesto y con el fin de dar respuesta a la interesada se procede a redactar el proyecto de Ordenanza correspondiente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 093/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2012, el día 06 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2012, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal el inmueble ubicado sobre calle Francisco Armas, altura 2045, del barrio La Sirena, que de acuerdo a plano de mensura administrativa con fraccionamiento del Lote 4 de la Manzana I de la Chacra 98, aprobado por le Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-2019/05, se designa como Lote 4-b de la Manzana I de la Chacra 98, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4323-0000, el que encierra una superficie total de 377,20 m2, lindando por su frente al Sur con calle Francisco Armas; al Oeste con el Lote 4-a; al Norte con fondo de Lote 2 y parte del Lote 1; y al Este con parte del Lote 3, todos de su misma Manzana.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que disponga la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la desafectación del Dominio Público Municipal del fraccionamiento del inmueble denominado Lote 4 de la Manzana I de la Chacra 98, e inscribirlo en el Dominio Privado Municipal con destino a Reserva Fiscal.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, una vez cumplido lo dispuesto en la presente Ordenanza, se proceda a autorizar la aprobación del Plano de Mensura y Unificación de Lotes 4-a y 4-b, presentado por la Biblioteca, quedando los gastos y honorarios a su cargo.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, otorgue Permiso de Uso y Ocupación Gratuito e Intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Biblioteca Popular Escritores Neuquinos, con personería jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 351/95, sobre el inmueble ubicado en el barrio La Sirena, sobre calle Armas altura 2045, designado provisoriamente de acuerdo a Proyecto de Plano de Mensura y Unificación como Lote 4-c de la Chacra 98, con una superficie aproximada de 546,74 m2 con destino exclusivo al funcionamiento de su sede.-

ARTICULO 5º): La permisionaria asumirá las siguientes obligaciones: a) realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) mantener el inmueble, como así también lo allí a edificar en perfecto estado de higiene y conservación; c) destinar el inmueble para uso exclusivo de su sede; d) presentar planos de obra de lo construido y a construir ante el área técnica pertinente dependiente de este Municipio; e) previo a introducir mejoras contar con la autorización municipal correspondiente.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, así como también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a la firma del Convenio.-

ARTICULO 7º): Cumplido el plazo del Permiso de Uso y Ocupación, la permisionaria podrá solicitar prórroga del mismo, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 9°): DEROGASE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10716.-

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SEO- 3095-B-1998,2714-02614/1996,CD-049-C-2001,2714-03654/1996,2714-14880/1998,2714-20685/1999, CD-146-B-2007, CD-166-B-2010, C-0225-10-10).-

ES COPIA
am

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12585 12001
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-2614-B-96 y Adj-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1896
Fecha 26 / 10 / 2012